



www.fedcolandaluza.com

ACTA COMITÉ DEPORTIVO REGIONAL

ACTA N: 1-CD-22

Reunidos los miembros del Comité Deportivo Regional, Aquilino Roldan Solis, Rafael Heras Trocoli y Jose Miguel Berrocal Barquero, con objeto del estudio de los siguientes hechos:

- 1.- Se ha recibido de la FAC, informe de la visita a los palomares de los Clubes colomófilos OBJETIVO 1400, PONTANENSE y FUENTE ÁLAMO, que queda anexo a la presente como doc. 1.
2. La Junta Directiva de la FAC ha autorizado mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2022 (doc. 2) el procedimiento de control e inspección de palomares, a fin de comprobar la fidelidad de los datos que los Clubes y federados aportan previamente a las competiciones, datos considerados imprescindibles para poder llevar a cabo el cumplimiento del Reglamento deportivo de esta Federación, y fundamentalmente lo recogido en los arts. 5.2, 16 y 21.32.
3. Previa designación y comunicación de fecha y hora a los Clubes OBJETIVO 1400, PONTANENSE y FUENTE ÁLAMO, el informe aportado por la FAC recoge la imposibilidad que se pudieran realizar las labores de comprobación y control de los palomares de los clubes antes mencionados.
4. Por otro lado, se ha detectado que el Club OBJETIVO 1400, están enviando palomas en medios de transporte NO HOMOLOGADOS (cajas de cartón).

Es por todo lo expuesto que este Comité resuelve:

1. La anulación temporal de los resultados de los vuelos realizados por los Clubes colomófilos OBJETIVO 1400, PONTANENSE y FUENTE ÁLAMO, así como, la prohibición de participar en los restantes por disputar, en tanto en cuanto se puedan llevar a cabo las labores de control e inspección de los



www.fedcolandaluza.com

palomares comunicados, con las condiciones que se indican en la instrucción aprobada por la Junta directiva de la FAC, y siempre y cuando los palomares se encuentren sujetos a normativa.

2.- Puesto que existe la obligación de llevar las palomas en cestas azules a los vuelos federativos, se comunica que no se admitirán palomas en otro tipo de cajas o cestas, corriendo con los gastos de la devolución el Club que no haya cumplido con esta instrucción.

3. Se deduce testimonio de la presente, así como de la documentación aportada al órgano disciplinario de la Federación por si pudieran ser constitutivos los hechos de infracción disciplinaria.

En Sevilla a 27 de Mayo de 2022

Fdo.: Aquilino Roldan Solis,

Fdo.: Rafael Heras Trocoli

Fdo.: Jose Miguel Berrocal Barquero